



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, junio 12 de 2019.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-190-19 COMISIÓN DE SALUD, DEPORTES Y MEDIO AMBIENTE DEL H.C.D.**
- Proyecto de Ordenanza Ref: Modifíquese T.O. de las Ordenanzas N° 8351/16 y 8590/17
- Comisión de otorgamiento y seguimiento de Becas Deportivas Individuales.-

VISTO

La necesidad de modificar el texto Ordenado de la Comisión y seguimiento de Becas Deportivas Individuales ORDENANZA N° 8351/16 Y 8590/17; Y

CONSIDERANDO

Que es necesaria la actualización de los montos de las becas deportivas Individuales correspondientes al año 2019.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Séptima Sesión Ordinaria realizada el día 11 de junio del corriente, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 3° del texto ordenado, Ordenanzas N° -----
----- 8351/16 y 8590/17. Comisión de otorgamiento y seguimiento de becas Deportivas Individuales, el cual quedará redactado del siguiente modo:

ARTICULO 3°: Número de becas y ayuda económica: habrá un cupo anual de diez (10) becas para competir a nivel local, provincial o nacional y un cupo de cuatro (4) para becas para competir a nivel internacional. Para competir a nivel local, provincial o nacional, en competiciones organizadas por Federación legalmente constituida, se fijará un monto de novecientos pesos (\$900.-) y para las competiciones internacionales de un mil quinientos (\$1500.-) calculado por cada mes, durante un periodo de nueve meses. La beca se efectivizará mediante el pago del 50% del monto total en la primer entrega al deportista y el resto en dos pagos, de modo tal que el total de la beca anual deberá estar saldado antes del día 30 de octubre de cada año.

En el caso de becas vacantes en cualquiera de las categorías definidas (local, provincial, nacional o internacional) la comisión de otorgamiento podrá disponer los montos utilizados, destinándolos a becas de otras categorías."

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 5° del texto ordenado, Ordenanzas N° -----
-----8351/16 y 8590/17. Comisión de otorgamiento y seguimiento de
becas Deportivas Individuales, el cual quedará redactado del siguiente modo:

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente
Ordenanza será atendido con partida presupuestaria que anualmente se fije en el
Presupuesto de Gastos Municipal, destinado en próximo presupuesto de la
subsecretaria de Deportes.

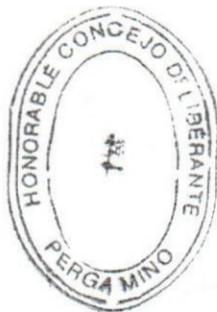
ARTICULO 3°: Deróguese Artículo 7°.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para
saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 9117/19.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO